



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 218 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 142962-2019-E de la Carta N° 020-2019-CONVENIO N° 038-CUS/NE y el Informe N° 1629-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 038-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 020-2019-CONVENIO N° 038-CUS/NE (Hoja de Trámite N° 142962-2019-E), que indica como fecha de recepción 26 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta cuatro (34) días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 080-2019/NE 038-CUS/RES/EPC emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 003-2019-CONVENIO N° 038-CUS/SUPER/FFCC, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 02) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cincuenta y nueve (59) viviendas;

Que, el Convenio N° 038-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 29 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 080-2019/NE 038-CUS/RES/EPC, que consigna como fecha 23 de setiembre del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 23 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 04 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 07 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra por renuncia del supervisor del proyecto y factores climatológicos, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra y el cronograma acelerado valorizado de obra;

Que, al respecto mediante Informe N° 003-2019-CONVENIO N° 038-CUS/SUPER/FFCC , que indica como fecha 24 de setiembre del 2019, remitido por el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Supervisor del Proyecto mediante el cual concluye y recomienda que (i) *luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con INFORME N°080-2019/NE 038-CUS/RES/EPC; esta supervisión considera PROCEDENTE la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco"*, por 34 días calendario, a fin de poder concluir con las metas pendientes del expediente técnico al 100%; (ii) la ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16 Ítem a); por lo que esta Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 07 de noviembre del 2019, en tal sentido solicitamos al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto; (iii) por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no generaría el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 005-2019-RHC, con fecha de recepción 11 de octubre de 2019, emitido por la ingeniera Rocío Huamán Cáceres, profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico para los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual concluye que i) El Supervisor del Proyecto del Convenio NE N° 038-2019-CUS/MMVU/PNVR ING. FRANCISCO COAQUIRA COAQUIRA, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, los que se encuentran sustentado por el Residente de Obra ING. EDGAR PAZ CCOPA, mediante informe; (ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco" – Convenio N° 038-2019-CUS/MMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 07 de noviembre de 2019; (iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01 el suscrito concluye que es procedente por 34 días calendario, por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la RUTA CRITICA. Siendo la fecha de término el 07 de noviembre de 2019; (iv) en consecuencia la ampliación de plazo N° 01, NO GENERA MAYORES COSTOS; y, recomienda su aprobación de ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1629-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 24 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe de la profesional contratada para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Rocío Huamán Cáceres, haciendo suyo el informe de la referida y aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco" –



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Convenio N° 038-2019-CUS/MMVU/PNVR, por 34 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 07 de noviembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 26 de setiembre del 2019; es decir, dentro del término aprobado para la ejecución de la obra; esto es, el 04 de octubre del 2019; sin embargo, los informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural y por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados fuera del plazo previsto para la ejecución de la obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 29 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 142962-2019-E de la Carta N° 020-2019-CONVENIO N° 038-CUS/NE, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 038-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 05 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo executor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Kayrahuiri y Japo Central - Distrito de Pallpata - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 038-2019-CUS/MVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 07 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese


Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento